



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 95GG

**I.F. N°95/16.04.2024**  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023

**Informe Financiero Complementario**  
**Formula indicaciones al proyecto de Ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)**  
**Boletín N°16.391-01**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 045-372) se realizan al proyecto de Ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios, en adelante SIGESS. Las principales modificaciones planteadas son las siguientes:

- a. Se realizan modificaciones a los conceptos de pequeño y mediano productor agrícola, definidos en esta ley. Para el pequeño productor, se establece que será todo el postulante que posea esta calidad de acuerdo a la definición del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) o que acredite ventas anuales inferiores a 5.000 UF (se modifica el corte anterior de 2.400 UF). En cuanto al mediano productor, este se define como aquel que presente ventas iguales o superiores a 5.000 UF e inferiores a 25.000 UF (el rango anterior iba de 2.400 UF a 25.000 UF).
- b. Se precisa que el reglamento de la ley, dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura, fijará las orientaciones, instrucciones y criterios por medio de los cuales se aplicarán los instrumentos contenidos en ella.
- c. Se establece que los servicios competentes (Servicio Agrícola y Ganadero e INDAP) deberán exigir a los postulantes estudios de suelo que contenga muestreo y análisis, interpretación de resultados y recomendaciones. Se definen casos cuando los postulantes se eximirán de este requisito, correspondientes a inexistencia de laboratorios acreditados, emergencia agrícola o cuando la actividad de gestión sostenible no lo justifique. Todo lo anterior, conforme lo disponga el reglamento.
- d. Los recursos anuales asociados a la bonificación serán destinados a los pequeños y medianos productores agrícolas conforme a las reglas establecidas en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio competente respectivo deberá al menos considerar la cantidad de hectáreas a ser beneficiadas y el estado de los respectivos suelos agropecuarios.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 95GG

**I.F. N°95/16.04.2024**  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

En consideración que la definición de pequeño y mediano productor agrícola de esta ley no modifican las asignaciones de recursos para los pequeños productores agrícolas INDAP y que los estudios de suelo correrán por cuenta de los postulantes, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto a lo dispuesto en los IF N°233 de 2023 y N°83 de 2024.

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 95GG

**I.F. N°95/16.04.2024**  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023



**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTORA**  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**SUB DIRECTORA**  
**Ministerio de Hacienda**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**